

LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO DURANTE EL PRIMER EXPERIMENTO LIBERAL EN ESPAÑA (1820-1823)

Las desavenencias entre los liberales y la Iglesia Católica van a llenar todo este período. Los primeros síntomas, comienzan a manifestarse ya desde el principio.

En efecto, poco después de que el comandante Riego lanzara su famosa «Proclama de Arcos», el coronel Quiroga, constituido en jefe supremo, en ausencia de Riego, envió una larga carta al Rey, que en realidad no era sino una proclama oficial del alzamiento. En ella, Quiroga manifestaba a Fernando VII que su objetivo era restaurar la Constitución y establecer un gobierno representativo (1).

Inmediatamente, el obispo de Cádiz, Francisco Javier Cienfuegos, creyó que debía responder y, con fecha 9 de enero, escribió una carta-pastoral, que hizo circular en toda su diócesis. Cienfuegos condenaba abiertamente el alzamiento, como «un desacato a la autoridad del Rey, que en su origen viene de Dios». Añadía que los líderes de la revuelta buscaban sólo su propio medro («mandar y enriquecerse»). Prometía el obispo a los que permanecieran fieles al Rey, «paz y tranquilidad en esta vida, y premio eterno en la otra» (2).

Esta carta de Cienfuegos no dejó de hacer su efecto, y para contrarrestarlo, Quiroga, ayudado por otros liberales, escribió desde la Isla de León.

(1) La proclama y carta fueron distribuidas clandestinamente en forma de folleto. Como escribo en América, la única copia que hemos podido encontrar figura en los Archivos Nacionales de Washington, D. C., entre los papeles oficiales del por entonces embajador norteamericano en Madrid, John Forsyth. El legajo está clasificado como *Diplomatic Dispatches, Spain XVIII*. Con frecuencia, a lo largo de este artículo, nos habremos de referir a esos documentos, rica mina de información. Forsyth era un buen observador y bastante imparcial.

(2) A. T. (sic), *Historia de la revolución española de 1820*, Cádiz, 1820, pág. 50, presenta el texto completo de la carta-pastoral de Cienfuegos. También incluye una copia del documento el citado embajador Forsyth con su *Dispatch* núm. 12.

una respuesta, en la que haciendo uso de los principios liberales, refutaba a su satisfacción el contenido de la pastoral del obispo Cienfuegos (3).

En efecto, aunque al principio la revolución pareció haber fracasado, pronto, sin embargo, al irse extendiendo el alzamiento, se dio cuenta el Rey que de no aceptar la Constitución estaba perdido. Al pronunciar la famosa frase, «Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional», inauguraba Fernando tres años de régimen liberal en España (4). Fuera tan sólo el temor de perder la Corona, o simplemente un acto de consumada doblez uniéndose para destruir, el caso es que su ejemplo, al aceptar la Constitución, arrastró a muchos (5). De esta forma, durante algunos meses, o quizá solamente semanas, reinó en España un ambiente de euforia y expectación. Contribuyó grandemente a ello la carta abierta que dirigió a toda la nación el cardenal primado, Luis María de Borbón (6). En ella, llamaba sin ambages a la Constitución, «una carta de libertad firmada por el mismo Rey»; y explicaba que esa libertad no podía obtenerse sin sujeción a la ley y teniendo también presentes los derechos de los demás. Añadía que aunque la Constitución garantizaba la libertad de expresión, ésta debía usarse «no para calumniar o regañar, sino para extender la luz del cielo a todos los entendimientos y para ayudar a crear hombres de buena fe, sabiduría y virtud». Otros puntos más trataba el cardenal, como la igualdad ante la ley por ser todos los hombres hijos de Dios, el derecho a elegir por voto a los representantes de la nación, etc. Terminaba exhortando a los sacerdotes a que cooperasen con el gobierno, para el bien común. exhortando y dando buen

(3) Texto en A. T., pág. 111. Véase, también, ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Memoorias*; Madrid, 1886, I, 483, donde este diplomático y político liberal español dice haber él ayudado al coronel Quiroga a redactar esos documentos.

(4) *Gaceta de Madrid* (número extraordinario), 12 de marzo de 1820. La frase «Marchemos..., etc.», era parte del famoso «Manifiesto» del Rey a la Nación española, que la *Gaceta* reproducía. Allí figuraban también aquellas frases: «He jurado esta Constitución por la cual suspirabais y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocación de las Cortes. En ellas reunido con vuestros representantes me gozaré de concurrir a la gran obra de la prosperidad nacional.»

(5) Son muchos los historiadores que le han acusado de falsedad. Entre ellos, MOJIBESTO LAFUENTE: *Historia general de España*, Barcelona, 1930, XIX, 359.

(6) Este interesante personaje era primo del Rey, y había nacido en 1777. Hecho cardenal en 1800, pasó de la diócesis de Sevilla a la primada de Toledo. Se unió a los diputados de las Cortes de Cádiz, en 1812. Al volver Fernando VII de Francia, Borbón fue confinado a la diócesis de Toledo. Nombrado en 1820 presidente de la Junta de Regencia, se unió a los liberales. Aparece como un hombre de amplia visión y no es cierto que fuera masón. Véase FELIPE RUBIO: *Episcopologio toledano*, Toledo, 1920, página 48.

ejemplo, pero absteniéndose de hacer manifestaciones políticas de ninguna clase (7).

El tono moderado de sano liberalismo que respiraba la carta, contrastaba grandemente con la pastoral escrita por el obispo de Cádiz dos meses antes. Borbón, con su carta, colocaba oficialmente a la Iglesia española entre los dos polos opuestos de los liberales exaltados y absolutistas. Hacía así, pues, augurar posibilidades de éxito al recién nacido gobierno liberal. Otros obispos españoles, siguiendo su ejemplo, escribieron igualmente cartas pastorales para su diócesis, aunque en la mayor parte de ellas, el tono liberal aparecía un poco difuminado por el oscuro lenguaje de los documentos eclesiásticos (8).

Pronto, sin embargo, algunos obispos y sacerdotes, desoyendo la exhortación del cardenal primado, comenzarían a atacar, abierta o veladamente, al régimen liberal, sin darle demasiada oportunidad de probar sus méritos (9). Pero antes de que esto sucediera, la Junta de Regencia, y una vez reunidas, las Cortes, iban a dictar una serie de medidas que afectarían grandemente la posibilidades de una buena inteligencia entre la Iglesia y el Estado. Pasemos a considerar las más importantes.

A pesar de su pretendido radicalismo, la Constitución de Cádiz, adoptada por el régimen liberal de 1820, establecía que «la religión del pueblo español, es, y seguirá siendo, la Católica, Apostólica y Romana, única verdadera que existe. Es por esto que la nación la protege con justas y sabias leyes y prohíbe la práctica de cualquier otra...» (10). Esta intolerancia religiosa, unida al radicalismo, era bien típica de los comienzos del liberalismo español, pero en gran parte era también una concesión a la ortodoxia ideo-

(7) El texto completo de esta carta-pastoral lo da MAXIMIANO GARCÍA VENERO: *Historia del parlamentarismo español*, Madrid, 1946, págs. 319-322.

(8) *La Miscelánea*, Madrid, 15 de mayo de 1820. Los obispos que escribieron en favor de la Constitución fueron los titulares de Barcelona, Málaga, Barbastro, Salamanca, Burgos y Tarragona. El obispo de Mallorca fue todavía más lejos, afirmando que la Inquisición (suprimida por Decreto del Rey el 9 de marzo de ese año) no era, en realidad, necesaria para mantener la pureza de la fe; véase *El Constitucional*, 12 de mayo de 1820.

(9) Según *El Constitucional*, en sus números del 26 de marzo y del 1 de abril de 1820, había párrocos que condenaban la Constitución desde el púlpito, no faltando quien afirmara que el mismo Rey había sido obligado a jurar la Constitución a la fuerza. Que algunos sacerdotes hablaran así parece reflejarse en la carta del provincial de los Trinitarios, publicada en ese mismo periódico el 4 de abril, en la que este religioso exhorta a sus subordinados a que respeten y guarden la Constitución y censura, al mismo tiempo, a los sacerdotes que hablan en contra de ella.

(10) ARNOLD R. VERDUIN: *Manual of Spanish Constitutions*, Ypsilanti, Michigan, 1941, Constitución de 1812, cap. II, art. 12. Por el momento no nos ha sido posible conseguir el original español; la traducción en el texto es, por lo tanto, nuestra.

lógica de muchos de los obispos y sacerdotes que figuraron en las Cortes de Cádiz (11).

A tono con esto, la Constitución prescribía que cada año, al comienzo de sus reuniones, las Cortes juraran «defender y mantener la religión católica, sin permitir alguna otra en el reino». Pero en contraste con esto, y apuntando ya a un regalismo auténtico, se declaraba unilateralmente el derecho del Rey, previo consentimiento de las Cortes, de impedir, si se juzgaba conveniente, la promulgación en España de las encíclicas y decretos conciliares (12).

Todo esto aparecía en la Constitución. Ahora, la recién nombrada Junta de Regencia revivió una ley dada en 1812, que ordenaba a todos los españoles prestar juramento a la Constitución sin reservas de ninguna clase (13). En el nuevo régimen correspondía a los jefes políticos velar porque esto se hiciera, y se les encomendaba de modo especial el vigilar a los clérigos para que, si ponían obstáculos, fueran denunciados a las autoridades competentes (14). Por si fuera poco, la misma Junta, sancionado por el cardenal Borbón como presidente, dio un decreto fechado el 24 de abril de 1820, que ordenaba a los párrocos explicar la Constitución a los fieles, desde el púlpito, los domingos, después de la Misa Mayor, «...señalando las ventajas que se redundaban de la Constitución para todas las clases sociales, y refutando, al mismo tiempo, las calumniosas acusaciones con que la ignominia y malicia de algunos tratan de desacreditarla» (15).

Esta imposición no fue muy bien recibida en general, y fue quizá el primer error cometido por el régimen liberal. Se debió, sin duda, a la presión ejercida por el grupo de los «exaltados», ya que un buen sector del liberalismo se pronunció en contra. Así se expresó un periódico liberal-moderado, de Madrid, señalando que lo apropiado para los sacerdotes era simplemente «...recomendar la obediencia a las leyes, sin mostrar preferencia por uno u otro sistema» (16).

(11) Compárese en este punto la Constitución del 12 con la de 1869, en la que se reconoce la libertad de cultos.

(12) JERÓNIMO BECKER: *La Reforma Constitucional de España*, Madrid, 1923, página 37.

(13) GARCÍA VENERO: Op. cit., pág. 323. En *El Constitucional*, 21 de marzo de 1820, se acusa al obispo de Málaga de añadir a su jura de la Constitución la cláusula «en cuanto la Religión me lo permita».

(14) GARCÍA VENERO: Op. cit., pág. 323.

(15) Este Decreto era una simple extensión de lo ya prescrito en la misma Constitución, que en el artículo 369 mandaba «se explique en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñen ciencias políticas o eclesiásticas». Consúltese LAFUENTE: Op. cit., XVIII, 242.

(16) *El Censor*, 21 de abril de 1821. Más tarde, el obispo de Orihuela sería expulsado por no obedecer al citado Decreto.

Este punto suscitó también violentas discusiones en las Cortes, que después de las elecciones se habían comenzado a reunir en Madrid, a partir del 9 de julio. Para los exaltados, en su mayoría rabiosamente anticlericales, no había mejor tema que la Constitución para ser predicado desde el púlpito (17). Naturalmente, que en la práctica, era un poco difícil el lograr que en todas las parroquias se cumpliera la orden. Incluso en los meses de mayor entusiasmo, *La Miscelánea* de Madrid se quejaba de que eran pocos los sacerdotes que en realidad cumplían con aquella obligación (18). Un escritor inglés, que por aquellos meses visitaba España, escribió a su vuelta a Inglaterra que el asunto de explicar la Constitución tenía (por lo menos en algunos pueblos de Guipúzcoa) dividida a la población, «...estando algunos en favor y otros en contra. Aunque en una cosa todos coinciden: en desear paz y tranquilidad sin importarles, en realidad, demasiado las otras cosas» (19).

Esta división, que ya se apuntaba, iba a ser mucho más profunda una vez los diversos proyectos de ley que afectaban a la Iglesia fueran presentados a la consideración de las Cortes. Sin mayor oposición por el momento por parte de los 54 sacerdotes y obispos que figuraban entre los 247 representantes, se comenzó a discutir un proyecto de ley que tendía a regular el número de novicios tolerables en las diversas órdenes religiosas; otro que fijara la proporción numérica que debería existir entre seculares y clérigos, y, por fin, cuál debería ser la exención de los obispos de que gozaban las órdenes religiosas (20).

Pero más que esto, iba a suscitar violentas discusiones la propuesta de ley que suprimía los diezmos, y otra que pretendía obligar a los clérigos a servir en las fuerzas armadas como los demás ciudadanos. Con ocasión de una serie de discusiones, se leyó al pleno de las Cortes una carta firmada por 247 agricultores de la provincia de Segovia, que pedían a las Cortes se les librara de aquella esclavitud que había pesado sobre ellos durante siglos (21). Sobre este asunto, sin embargo, no se tomó una decisión por el

(17) *Diario de las Actas y Discusiones de las Cortes*, Madrid, 1871, I, 32; sesión del 12 de julio de 1820.

(18) El citado periódico, en su edición de 15 de mayo de 1820, decía así: «... refiriendo con complacencia estos rasgos de patriotismo de algunos individuos del clero, anunciamos con dolor que ciertos párrocos, desentendiéndose de sus obligaciones, desprecian las órdenes del Gobierno, y o no instruyen a sus feligreses en sus deberes y derechos o lo hacen de un modo poco provechoso.»

(19) MICHAEL QUIN: *A Visit to Spain in the Later Part of 1822 and the First Months of 1823*, London, 1823, pág. 43.

(20) *Diario de las Cortes*, I, 259. Sesión del 24 de julio de 1820.

(21) *Ibid.*, 229-230. Sesión del 21 de julio.

momento. Sólo al año siguiente, después de oír el informe de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos, se decidió reducir los diezmos a la mitad (22).

La cuestión del servicio militar de los clérigos suscitó amplia discusión durante dos reuniones completas de la asamblea. Finalmente, el 10 de agosto, fue aprobada una ley que eximía de la obligación del servicio militar a los clérigos que hubieran recibido alguna de las tres órdenes mayores, extendiendo a los demás la obligación como cualquier otro ciudadano en edad militar. Todavía más, se prescribía que todos aquellos seminaristas a quienes obligase la ley, deberían ir a la iglesia más cercana al siguiente domingo, y después de oída la Misa Mayor, en presencia del párroco y del jefe político del lugar, jurar solemnemente defender la Constitución (23). Da la impresión de que las Cortes no tenían otras cosas de que tratar, pues ponían más énfasis en la «reforma de la religión», como los exaltados decían, que en otros asuntos de matiz económico y social. Adelantando una conclusión, diremos aquí que es probable que el régimen liberal hubiera sobrevivido, o por lo menos no caído tan rápidamente, si se hubiera dedicado a estudiar sus medidas, que beneficiaban a la mayoría de los españoles, esto es a los más desposeídos. Pero, sin embargo, los vemos ocupados en introducir reformas sobre asuntos que no les concernían y que en poco iban a beneficiar al pueblo, y que eran más bien materias más apropiadas para ser tratadas en diálogo y negociación directa con la Santa Sede.

Pero de momento estaban dispuestos a debilitar la religión organizada que ellos mismos consideraban era lo que más daño podía hacer a la durabilidad del sistema liberal. Esto nos hace concluir que para entonces ya se habían puesto los liberales a la defensiva, sabiendo que la mayoría del pueblo no los aceptaba ni entendía.

No podía faltar en la agenda, tratando de disminuir el excesivo poder de la Iglesia Católica, el deliberar sobre cómo deshacerse de la Compañía de Jesús. La Orden de Ignacio ha suscitado durante su larga historia amistad u odio, pero casi nunca indiferencia. Sus enemigos aprovecharon ahora la oportunidad (clérigos y seglares) de dar un golpe decisivo a los jesuitas. La Orden había sido restablecida en España en 1815, por primera vez, desde su disolución por Clemente XIII, en el período anterior consideraron tam-

(22) *La Gaceta*, 10 de enero de 1823, donde se hace alusión a esa ley, aprobada en las Cortes el 29 de junio de 1821.

(23) *Diario de las Cortes*, I, 458. Sesión del 10 de agosto de 1820. El texto de esta ley se da en I, 379. Algunas objeciones levantadas por los diputados aparecen en I, 460, 463 y 472. Se aprobó a pesar de la oposición de los 54 representantes del clero. LAFUENTE: Op. cit., XVIII, 257, dice que obligarles fue «un desconsiderado acto de violencia...»

bién aquél. Fue un sacerdote, diputado por Cuenca, García Page, el que presentó el 14 de agosto la siguiente moción: «En 1815, los defensores del trono y del altar, eran, a su vez, enemigos de la Constitución. Es así que los jesuitas son llamados por el Rey, en el decreto restaurador, «los defensores del trono y del altar», luego los jesuitas son enemigos de la Constitución y, como tales, no se les debe permitir existir» (24). La malicia, encerrada en proponer la expulsión de los jesuitas utilizando un silogismo, no se le escapó a nadie. Sin embargo, pocos se atrevieron a arriesgar su prestigio defendiéndoles. Sólo se levantó una voz, la del conde de Maule, ardiente defensor, ya en ocasiones anteriores, de la controversial Orden. Dijo este diputado que los jesuitas educaban a la juventud y que, además, nada pedían del Estado ni de los fieles (25). De nada sirvió, pues el sentimiento general era contra ellos y estaban dispuestos a suprimirlos volviendo a poner en vigor el decreto de extinción dado por Carlos III en 1767 (26). Martínez de la Rosa introdujo una enmienda que fue aprobada, permitiendo a los jesuitas permanecer en España como individuos privados por el Estado (27).

Según informaron al pleno de las Cortes los tres diputados encargados de llevar la ley a palacio para la firma del Rey, éste recibió el documento «...con gran agrado» (28). Anteriormente a que el Rey estampara su firma al pie de la ley que abrogaba el decreto de restablecimiento, el provincial de Castilla, P. Córdón, envió una carta de súplica a Fernando VII para que no firmara la supresión. Pero la suerte estaba ya echada y de nada sirvió (29).

(24) *Diario de las Cortes*, I, 505-507. Sesión del 14 de agosto de 1820. Tres años más tarde, abolida la Constitución, y Fernando VII gobernando de nuevo como Rey absoluto, un periódico de aquella época, *El Restaurador*, devolvió a los liberales la ironía del silogismo, escribiendo: «Añadamos otro "ergo", luego habiendo sido destruido el régimen constitucional, los jesuitas, que eran enemigos de la Constitución, deben ser reestablecidos.» Esta anécdota nos dice mucho acerca de lo marcada que era la división ideológica (y, por consiguiente, el deseo de revancha) en aquella época.

(25) *Diario de las Cortes*, I, 509. Sesión del 16 de agosto de 1820.

(26) *Ibid.*, I, 511. También, FERNANDO SOLDEVILA: *Historia de España*, Barcelona, 1954, VI, 55.

(27) *Diario de las Cortes*, I, 512. Las Cortes accedieron, además, que a los que se secularizaran se les concedería una pensión vitalicia de doscientos a trescientos ducados anuales, según su edad.

(28) *Ibid.*, I, 568. Comunicado a las Cortes en la sesión del 18 de agosto.

(29) Proponía el jesuita, en una carta que dirigió al Rey, que se les diera la oportunidad de presentar su defensa, aunque fuera delante de un Tribunal constituido por jueces escogidos de entre los más acerbos enemigos de la Orden. Y, apelando a la conciencia del Rey, concluía: «Señor, S. M. no puede negarles una cosa tan puesta en razón sin hacerse reo ante el Tribunal del Supremo Juez.» Da el texto completo de la carta, LESMES FRÍAS: *Historia de la Compañía de Jesús, en la Asistencia Moderna de España*, Madrid, 1923, I, 343.

Con la expulsión de los jesuitas logró el régimen liberal captar la atención del Papa. Como respuesta a una nota de Fernando (fecha el 17 de agosto de 1820), en la que el Rey español le daba cuenta de lo acordado unos días antes en las Cortes acerca de la Compañía de Jesús, Pío VII escribió amarga y larga carta. Iba dirigida «a nuestro muy amado hijo Fernando», y en ella el Pontífice manifestaba su profundo dolor por la expulsión de los jesuitas, y protestaba también por la demás legislación que sobre asuntos eclesiásticos había aprobado el régimen liberal. «Todas esas leyes —decía el Papa— son otras tantas heridas infligidas a la disciplina eclesiástica y a las reglas que mantienen la unidad católica.» Y concluía con estas resentidas palabras: «Nada de esto era de esperar de una nación que reconoce y profesa la religión católica como la única verdadera, sin admitir otra alguna» (30).

Comentando sobre esta carta, el historiador Lesmes Frías, dice que todo ello eran inútiles lamentos, ya que las Cortes estaban dominadas por los anticlericales más rabiosos, y que casi al mismo tiempo que la carta del Papa, le llegó al Rey otro proyecto de ley, también referente a asuntos eclesiásticos (31). Se trataba de una serie de disposiciones que prácticamente iban a acabar con la mitad de los monasterios de España. De todas las medidas aprobadas por las Cortes acerca de la Iglesia, ésta que ahora el Rey recibía para su firma sería la que más enemigos proporcionó al régimen, sobre todo, de entre los miembros de las clases más modestas, ya que los conventos suprimidos estaban por lo general en los pueblos pequeños.

Pero examinemos brevemente la nueva ley. Se prescribía en ella la supresión de las órdenes monacales, las cuatro militares y las de los Hospitalarios. Acerca de la otras órdenes religiosas no incluidas en la anterior provisión, se decretaba que en adelante no podrían admitir más novicios y quedaban sujetos al ordinario del lugar como cualquier otro clérigo. Además, sólo se permitía una casa religiosa de cada Orden en la misma ciudad. Los conventos pequeños, con menos de veinticuatro religiosos, serían cerrados y sus propiedades serían subastadas. Estas provisiones se aplicaban tanto a

(30) *Ibid.*, I, 344. También (anónimo), *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, Madrid, 1842, II, 396; de aquí en adelante esta obra será citada como *Vida de Fernando VII*. Este Papa, Pío VII, era el mismo de quien unos meses antes había afirmado el periódico de Madrid, *El Constitucional*, 11 de mayo de 1820, que «siempre había mostrado su sumisión al Gobierno constitucional menos cuando se han comprometido los dictámenes de su conciencia».

(31) FRÍAS: *Op. cit.*, I, 345. El anónimo autor de la antes citada *Vida de Fernando VII*, II, 191, acusa al Papa de «... prender la antorcha de la superstición» con su carta al Rey. Otros autores comentan también sobre aquella carta de una manera desfavorable; por ejemplo, el citado MICHAEL QUIN, en otro libro: *Memorias históricas sobre Fernando VII*, traducción española, Madrid, 1840, II, 96.

conventos de hombres como de mujeres (32). La discusión de esta ley ocupó a las Cortes durante un buen número de días durante el mes de septiembre de 1820, pues los diputados, dándose cuenta de la trascendencia de la ley, querían expresarse y dejar manifestada su opinión. La mayoría claramente favorecía la subasta. Así, por ejemplo, el obispo Castrillo, presidente de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos, habló largamente. Declaraba este prelado que por aquella época existían en España más de 40.000 religiosos y religiosas que vivían en unas 2.000 casas religiosas. Esto, afirmaba el obispo, para una población de 10.000.000 de habitantes, era excesivo (33). Al mismo tiempo, el mismo obispo justificaba la expropiación de los bienes monásticos propuesta por la ley, dada la urgente necesidad de dinero que tenía la empobrecida nación. Al fin y al cabo, opinaba el liberal obispo, la nación sólo recobraba ahora lo que en otro tiempo había sido suyo. Esta argumentación, típicamente liberal, fue recibida con aplausos por la mayoría de los representantes, sin querer examinar los dudosos principios en que se basaba. Solamente unos pocos diputados se atrevieron a argumentar en contra. Figuraba entre ellos, como el más elocuente, Dolarrea.

Este representante navarro habló por un largo rato, sosteniendo que la supresión arbitraria de una orden religiosa no era potestad del Gobierno ni de las Cortes. Por otra parte, consideraba Dolarrea que la necesidad de dinero que la nación tenía, no justificaba la expropiación. «Hay en estos momentos en España —dijo— muchas leguas de terrenos laborales que están baldíos por la desidia de los ciudadanos: ¿Por qué, pues, quitar a los religiosos lo que es de ellos?» Refutó también el diputado navarro el que el excesivo número de religiosos afectase al crecimiento de población. Preguntaba por qué no se decía lo mismo acerca de los sacerdotes seculares y de los muchos seglares que permanecían solteros toda su vida (34).

Otras personas, que serían famosos políticos, como Martínez de la Rosa y el conde de Toreno, se manifestaron también en favor de la ley. Este último diputado llevaba su deseo de acabar con las órdenes religiosas un poco

(32) *Diario de las Cortes*, II, 808-809. Sesión del 9 de septiembre de 1820. La ley era bastante más compleja, constando de 23 artículos; en el texto damos sólo un resumen de lo más importante. Parece ser que más de la mitad de los conventos existentes entonces en España constaban de menos de veinticinco miembros. Quedaban, por lo tanto, extinguidos. Comenta sobre este punto VICENTE DE LA FUENTE: *Historia eclesiástica de España*, Barcelona, 1855, III, 475 págs.

(33) *Diario de las Cortes*, II, 1150. Sesión del 21 de septiembre de 1820. Un emigrado, AGUSTÍN LETAMENDI, en su libro *Notas históricas sobre la revolución de España, 1814-1823*, Charleston, N. C., 1826, págs. 30-31, dice que por esa época había en España más de ochenta mil frailes. Esta cifra es, sin duda, exagerada.

(34) *Diario de las Cortes*, II, 1169-1170. Sesión del 22 de septiembre de 1820.

demasiado lejos al afirmar que fuera de cinco o seis monasterios que podían ser considerados como monumentos históricos, los demás deberían demolerse, y la madera y piedra que de ellos se sacase poner a pública subasta (35).

Con menos extensión, pero también con una gran variedad de opiniones, se discutieron los otros artículos de la ley; sobre todo, el que obligaba a someterse a la jurisdicción de los obispos a los miembros de las órdenes exentas (36). Viendo el giro que iba tomando, Castrillo, un poco alarmado, sugirió que antes de seguir adelante se consultara al nuncio de Su Santidad (37). Nadie le hizo el menor caso y se procedía inmediatamente a aprobar el contenido de la ley en su forma original (38).

Faltaba todavía obtener la firma del Rey. Típicamente, durante más de un mes, Fernando estuvo dudando sin decidirse a hacerlo. Todo Madrid hablaba sobre ello, y los rumores de la gente y las amenazas de los liberales llenaban las conversaciones en los cafés (39). Incluso los diplomáticos extranjeros se dedicaban a especular sobre lo que haría el indeciso Fernando VII. El embajador Forsyth, en uno de sus despachos oficiales, reflejaba este ambiente: «Muchos dicen que el Rey no firmará y que ya ha escrito en el margen del documento, "vuelva a las Cortes", según autoriza la Constitución. Por otra parte —añadía el embajador—, también se rumorea que los ministros han amenazado al Rey con renunciar, y las Cortes, con apelar a la nación si no pone su firma antes de que finalice la presente sesión» (40). Sin embargo, como era de esperar, el Rey acabó por dar su aprobación (41).

(35) *Ibid.*, II, 1170-1173, aconsejaba «... vender la madera y la piedra por lo que valiesen».

(36) *Ibid.*, II, 1176.

(37) *Ibid.*, II, 1199. Sesión del 23 de septiembre de 1820. En esta misma ocasión otro obispo, por nombre Fraile, sugirió también la previa consulta con Roma. Sus razones, sin embargo, eran, según él mismo manifestó, asegurar una mejor venta si el comprador conocía que todo era perfectamente legal.

(38) *Ibid.*, II, 1305. Sesión del 29 de septiembre. Un diputado, Moreno Guerra, dijo que sería en contra de la soberanía nacional el consultar con Roma.

(39) ALCALÁ GALIANO: *Memorias...*, II, 136. Este mismo autor, en su otra obra: *Recuerdos de un anciano*, Madrid, 1876, pág. 346, cuenta que con el fin de intimidar al Rey se corrió el rumor de que La Fontana, famoso café donde se había reunido en otros tiempos los extremistas más exaltados, iba de nuevo a abrir sus puertas, con el fin de conspirar para derrocar al Rey. Sin embargo, ALCALÁ GALIANO dice saber de seguro que nunca pasó de ser un rumor, aunque sirvió, de todas formas, para asustar un poco al Rey y ejercerle presión para que firmase la ley de supresión de los monasterios.

(40) JOHN FORSYTH: *Diplomatic dispatches*, XVIII, 23. Informe al secretario J. Q. Adams, fechado el 21 de noviembre de 1820.

(41) *Ibid.* FORSYTH añade que el Rey Fernando exclamó en el momento de firmar: «En verdad, soy un Rey de palo.» Este mismo embajador, escribiendo a un amigo suyo

Una mezcla de temor y deseo de aparecer a los ojos del mundo como víctima de las Cortes le indujo a ello (42).

Las Cortes de 1820 no se satisficieron con esta ley, sin embargo, y antes de ser disueltas (9 de noviembre de 1820), todavía se las arreglaron para conseguir la aprobación de otro proyecto que acababa con el fuero eclesiástico y sujetaba a los clérigos a los mismos tribunales civiles que los seculares (43).

Después de esto, los diputados regresaron a sus provincias, indudablemente para hacer campaña, en vistas a las próximas elecciones generales. Sin duda, que muchos invocarían como mérito todas las leyes anticlericales aprobadas durante los pocos meses que llevaba el gobierno liberal en el poder. Pero ya la opinión que muchos habían tenido acerca del liberalismo había cambiado (44). El radicalismo, que iba a ser la ruina del trienio liberal, se estaba desenmascarando.

Inaugurada la nueva sesión de las Cortes al año siguiente de 1821, uno de los primeros asuntos relacionados con la Iglesia que se trajeron a la consideración de los representantes de la nación, fue el caso del cura de Tamajón.

Durante los meses que siguieron a la proclamación de la ley de Supresión de las Ordenes Monacales, se había comenzado a hacer manifiesta la oposición oculta de los partidarios del absolutismo en contra del régimen liberal. En Galicia ocurrieron varios intentos de sublevación contra el gobierno, y en todos ellos se habían mezclado algunos clérigos que pronto fueron encarcelados y procesados, supuesto que ya no existía la exención eclesiastical penal (45). La mayor parte de estos casos no tuvieron mayor importancia, excepto el mencionado caso del cura de Tamajón. Aparentemente, este

de Filadelfia, varios meses antes de esta fecha, cuando se presentó por primera vez el proyecto de esa ley, le decía que el Nuncio había comunicado oficialmente a Fernando un mensaje del Papa en el que éste le urgía para que «no consintiese con semejante abominación...» Véase *The Biddle Family Papers*, V, Forsyth to N. Biddle, Madrid, 10 de mayo de 1820; en la Biblioteca del Congreso, Washington D. C., División de Manuscritos.

42) A. GALIANO: *Memorias...*, II, 136.

(43) *Diario de las Cortes*, II, 1228-1236. También LAFUENTE: *Op. cit.*, XVIII, 267.

(44) EUGENIA ASTUR: *Riego*, Oviedo, 1933, pág. 336; dice que a partir de este momento los absolutistas comenzaron ya a contar con el apoyo incondicional de un gran sector del clero.

(45) *Diplomatic Dispatches*, XIX, 25. Este informe está redactado por Mr. A. Brent, en ausencia del embajador Forsyth. En él, el ministro cuenta al secretario Adams, que se decía por Madrid haberse obtenido importantes confesiones de alguno de los acusados, probando la existencia de una vasta conspiración en contra del Gobierno. Es obvio que este testimonio tiene un dudoso valor, pues se basa solamente en un rumor.

sacerdote, por entonces capellán del Rey, llevado de su acerbadísimo antiliberalismo, se había trazado, junto con otras personas, un plan para derrocar al gobierno liberal. Descubierta antes de que se pudiera poner en práctica, Vinuesa y los suyos fueron apresados.

Sin embargo, la cosa no quedó ahí. Un diputado, por nombre Calatrava, llevó una copia del documento descubierto a las Cortes. Se titulaba «Plan para recuperar nuestra libertad; recomendado por su sencillez». Calatrava leyó ante las indignadas Cortes, cómo (según Vinuesa), después de la victoria, los absolutistas harían una procesión para celebrar el final del liberalismo. Al frente de ella marcharía el obispo auxiliar de Madrid, junto con el alcalde y concejales, llevando solemnemente un ejemplar de la Constitución, que sería quemada con toda ignominia, en la plaza de su nombre (46). Después de esto, Vinuesa y su grupo fueron juzgados por un tribunal civil, que los halló culpables de intento de sedición. Sin embargo, habida cuenta de su débil estado mental, al sacerdote se le condenó a cumplir sólo diez años de cárcel. Un grupo de liberales exaltados, al enterarse del fallo, consideraron la sentencia insuficiente, pues esperaban que Vinuesa fuera condenado a muerte. El 4 de mayo se reunió un grupo en la Puerta del Sol, y desde allí, marchando en manifestación, llegaron hasta la casa del juez con intención de asesinarlo. Al no encontrarlo, prosiguieron hasta la cárcel, en donde irrumpieron sin que nadie intentara detenerlos. Llegaron hasta la celda de Vinuesa, y encontrando a éste de rodillas, allí mismo lo golpearon con palos y un martillo de gran tamaño hasta que cayó muerto. Después, llevando el martillo ensangrentado en alto, marcharon victoriosos y eufóricos por las calles de Madrid (47).

El Rey, al enterarse del cruel asesinato de su capellán, indignado, envió un mensaje a las Cortes, que fue leído ante el pleno de las mismas al día siguiente, 5 de mayo. En su carta, Fernando se lamentaba con palabras amargas de lo ocurrido, quejándose de que el gobierno no hiciera nada por apresar a los culpables del atropello (48). Leído el mensaje del Rey, bastantes diputados solicitaron turno para hablar. Uno de ellos, Martínez de la Rosa, se mostró indignado, argumentando que el gobierno era culpable por no haberse enterado de que se planeaba el linchamiento del sacerdote, o en caso de haberse enterado, por no haberlo impedido (49). Le respondió el

(46) *Diario de las Cortes de 1821*, I, 582-584.

(47) Marqués de VILLA-URRUTIA: *Fernando VII, Rey absoluto*, Madrid, 1931, páginas 274-276. El martillo se convirtió desde entonces en el emblema de los liberales exaltados; sobre esto SOLDEVILA: *Op. cit.*, VI, 394.

(48) *Diario de las Cortes de 1821*, II, 1427. Sesión del 5 de mayo.

(49) *Ibid.*, II, 1428. Por estas manifestaciones se puede deducir, sin esfuerzo, que

ministro de la Gobernación, asegurándole que se estaba investigando el caso, y que los culpables no escaparían sin castigo (50). Otros representantes también hablaron para condenar el crimen. Pero solamente uno. Romero Alpuente, se atrevió a defender a los asesinos de Vinuesa, diciendo que el pueblo no había tenido más remedio que tomarse la justicia en sus manos, ya que el capellán real, siendo culpable, no había sido castigado suficientemente. Al oír estas palabras, la indignación de muchos fue grande, levantándose un diputado, por nombre Gareli, que dijo ser increíble el que un representante del pueblo, en medio del Congreso, se hubiera atrevido a excusar un asesinato de la peor clase (51).

Muchos historiadores coinciden en afirmar que este asesinato de Vinuesa, viniendo a culminar una serie de errores cometidos por el régimen liberal, fue el hecho decisivo que apartó a muchos de la esperanza de que los liberales lograsen dar a España un gobierno ordenado y pacífico (52).

Abiertamente ya, varios obispos acusaron al régimen de ser incapaz de mantener el orden. Por estas razones, las Cortes condenaron al destierro a los titulares de Valencia, Pamplona, Orihuela, Menorca, Ceuta y Tarragona (53). El último mencionado protestó en un documento que se hizo público. Decía el obispo de Tarragona que una vez más las Cortes se habían extralimitado en su poder. Sólo el Papa podía juzgar y sentenciar a un obispo; habían actuado, pues, ilegalmente, y él se negaba a aceptar la sentencia. Se argumentó mucho sobre esto en las Cortes. El representante Quintana, defendió el derecho del gobierno a castigar a los obispos que violaran el juramento hecho de guardar y hacer guardar la Constitución (54). Sin

el futuro ministro de María Cristina había comenzado a perder la esperanza de que el liberalismo del régimen se mantuviera dentro de los límites de la moderación.

(50) Ibid. También RAMÓN MESONERO ROMANOS: *Memorias de un setentón*, Madrid, 1880, pág. 243.

(51) *Diario de las Cortes de 1821*, II, 1443. Sesión del 5 de mayo. Estas fueron las palabras de Gareli: «Es en verdad increíble que aquí, en el centro de la nación, en el Congreso, se justifique un asesinato de la peor clase.» De Romero Alpuente escribió MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO: *Historia de los heterodoxos*, Madrid, 1881, III, 508, diciendo que ese diputado «tenía la manía de querer imitar a Robespierre».

(52) Por ejemplo, el liberal LAFUENTE: Op. cit., XIX, 318, afirma que muchos, habiendo estado dudosos, ahora se volvieron en contra de los liberales.

(53) FRÍAS: Op. cit., I, 390. También se menciona en ANTONIO BALLESTEROS Y BERETTA: *Historia de España y su influencia en la historia universal*, Barcelona, 1934, VII, 180. Por otra, el periódico exaltado, *El Zurriago*, núm. 71-72, 1822, opinaba que el exilio era pena leve para lo que los obispos se merecían.

(54) *Vida de Fernando VII*, II, 235. La discusión fue bastante violenta; *Diario de las Cortes de 1821*, II, 481-483. Sesión del 15 de marzo. Sobre Quintana (anónimo): *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la Legislatura de 1820-1821*, Madrid, 1821, pág. 25.

embargo, aunque algún diputado trató de defender al obispo, éste tuvo que ir al destierro.

Durante los dos años restantes, de cuando en cuando, asuntos relacionados con los eclesiásticos iban a ocupar la atención de las Cortes. Sin embargo, lo más importante era la ley de Reforma del Clero que la Comisión de Asuntos Eclesiásticos estaba preparando (55).

Entre las leyes aprobadas figuraba una que limitaba las contribuciones de la nación española al Papa a la cantidad de 200.000 reales (56). Naturalmente que el Vaticano protestó ante la arbitrariedad de esta ley, puesto que la cantidad fijada por las Cortes incluía en conjunto cualquier cargo que usualmente se cobraba a los particulares por dispensas del Papa. Esto es, sólo tocaban por cada español dos reales anuales, cantidad a todas luces insuficiente (57).

Otro asunto en el que las Cortes se vieron en conflicto con la Santa Sede, fue el haber puesto la Sagrada Congregación en el Índice; entre los libros prohibidos, tres obras del sacerdote liberal español Juan Antonio Llorente (58). El asunto se discutió ampliamente el 13 de noviembre de 1822; y algunos diputados desahogaron su anticlericalismo atacando a la Santa Sede (59). Sin embargo, días más tarde, cuando ya se les había pasado la indignación por lo que se consideraba una intromisión del Papa en los asuntos internos de la nación española, todos concordaron con la opinión de un representante, que dijo no había por qué preocuparse sobre ello, toda vez que la nación española tenía derecho a impedir la promulgación de cualquier decreto del Papa que no le conviniera. Y por si había alguna duda sobre ello, las Cortes, en las cuales quedaban todavía 26 sacerdotes, aprobaron una ley por la que se autorizaba al gobierno concretamente para impedir el que circulara por España copias del Índice de Libros Prohibidos (60). En to-

(55) Nunca se llegó a presentar a la consideración del pleno de las Cortes; el régimen liberal fue derrocado antes de que tuvieran la oportunidad de hacerlo.

(56) Esta cantidad era considerablemente menor que la enviada en años anteriores; *Diario de las Cortes de 1821*, II, 1029-1031. Sesión del 13 de abril.

(57) JOAQUÍN VILLANUEVA: *Vida literaria: Memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas y de algunos sucesos notables de su tiempo*, Londres, 1825, II, 259-260.

(58) Estas obras eran: 1. *Apología católica del proyecto de constitución religiosa escrito por un americano*. 2. *Historia crítica de la inquisición de España*. 3. *Discursos sobre una constitución religiosa...* Por Decreto de 26 de agosto fueron incluidos entre los libros prohibidos para los católicos. Véase *Index Librorum Prohibitorum*, Ciudad del Vaticano, 1958, págs. 283; 139.

(59) *Diario de las Cortes de 1822*, I, 602. Sesión del 13 de noviembre.

(60) *Ibid.*, I, 770. Sesión del 25 de noviembre.

dos estos casos, el nuncio de España había sido el encargado de transmitir al gobierno la posición del Papa. Es por esto que muchos exaltados no veían el momento de deshacerse de él. La ocasión se presentó cuando el Vaticano (que no había sido consultado previamente sobre la materia), rehusó aceptar como embajador español delante del Papa, al sacerdote liberal Joaquín de Villanueva. El recién nombrado embajador, que había ya llegado hasta Turín, tuvo que volverse: dos agentes del Papa le recibieron en esa ciudad y le dijeron que no podría entrar en Roma (61).

El cardenal Consalvi, secretario de estado del Vaticano, envió una nota explicativa al gobierno español, indicando que el nombramiento no podía ser aceptado, ya que Villanueva, siendo sacerdote, había defendido en sus escritos opiniones contrarias a las enseñadas por la Iglesia Católica (62). A pesar de ello, el gobierno español siguió insistiendo en que el Vaticano debería aceptar al embajador que España había designado. La controversia, como era de esperar, llegó hasta las Cortes, en donde algunos diputados interrogaron al secretario de estado español, Evaristo de San Miguel, sobre el asunto. Este dijo que la repulsa de la Santa Sede no se justificaba en manera alguna, ya que se habían guardado todas las formalidades del caso (63). La controversia duró algunos días, y si hemos de creer a Villanueva, Consalvi fue prevenido de lo que podría suceder (64). Sin embargo, al no retirar el Vaticano su oposición a Villanueva, el gobierno y las Cortes estuvieron concordes en tomar represalias, pidiendo al nuncio apóstolico que saliera de España (65). Aprovecharon la ocasión para levantarle algunos cargos, como, por ejemplo, que desde el principio del régimen liberal había actuado con respecto a él con gran hostilidad (66). Sin embargo, en la nota oficial en que se comunicaba al Vaticano la expulsión del nuncio, se hacían esfuerzos para señalar que se trataba de un asunto de naturaleza estrictamente diplomática.

(61) VILLANUEVA: Op. cit., II, 213. *Vida de Fernando VII*, III, 42-43.

(62) VILLANUEVA: Op. cit., II, 211. También, *Index Librorum Prohibitorum*, página 116: *Cuestión importante: ¿los diputados de nuestras Cortes son inviolables, respecto de la curia romana?* O sea, este opúsculo, lo mismo que sus famosas *Cartas de don Roque Real*, habían sido puestas en el *Índice* por defender en ellas opiniones contrarias a las oficiales de la Iglesia católica.

(63) *Diario de las Cortes de 1823*, II, 1368. Sesión de 23 de enero.

(64) VILLANUEVA: Op. cit., II, 225; II, 214. Aparisi, encargado de Negocios ante el Vaticano, había comunicado a Consalvi que de no aceptarse a Villanueva, el Nuncio sería expulsado de España.

(65) JERÓNIMO BECKER: *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, 1908, pág. 62. Este autor critica la actitud tomada por el Gobierno español.

(66) *Diario de las Cortes*, II, 1367-1368. Sesión del 23 de enero.

y que en ningún momento ello significaba un rompimiento formal con la Santa Sede (67).

Antes de salir de España, el nuncio envió una carta oficial de protesta dirigida al secretario de estado español, en la que defendía la posición de Consalvi con respecto al caso Villanueva, ya que éste se había manifestado en repetidas ocasiones como enemigo del Papa (68).

No pertenece al propósito de este trabajo el relatar cómo sucedió el fin del trienio liberal, ni cómo después de la expulsión del nuncio todavía los extremistas se fueron radicalizando más y más (69). Sólo, en honor de la verdad, es necesario afirmar que una vez derrotados los liberales, la venganza de los absolutistas al recuperar el poder fue tan cruel o más que las acciones de los exaltados durante los tres años de experimento liberal en España, 1820-1823.

A modo de resumen: ¿qué había pasado entre Iglesia y Estado en esos tres años? No parece exagerada a este escritor la conclusión de que tanto Iglesia como Estado liberal no se entendieron la una al otro, y lo que es peor, poco hicieron por lograrlo.

En honor de la verdad, hay que reconocer que la Iglesia «oficial», representada por el cardenal Borbón, comenzó bien. La carta pastoral de este prelado, comentando la Constitución, alabando sus puntos buenos y recomendando a los católicos su observancia, fue, sin duda alguna, un paso acertado. Pero con esta «concesión» eclesiástica, diríamos, los liberales se envalentaron un poco, y haciendo uso de una intransigencia muy poco liberal, exigieron, sin más, que todo el mundo tenía que jurar la Constitución. Además, al tiempo que prohibían a los sacerdotes mencionar asuntos políticos desde el púlpito, prescribían que los párrocos, desde esa cátedra sagrada, debían explicar a los fieles la Constitución. Este punto de que los sacerdotes explicaran la Constitución a los fieles (que a la vez eran también ciudadanos), no era tan desacertado como parece, en una época en que no abundaban,

(67) VILLANUEVA: *Op. cit.*, II, 225-226. «La decisión es estrictamente de carácter diplomático, y tanto S. M. como el Gobierno no intentaban con ello un rompimiento con la Santa Sede.»

(68) JOHN FORSYTH, junto con su regular informe a Washington, incluye una copia de la carta, que, naturalmente, circuló entre los embajadores acreditados en Madrid. Véase *Diplomatic Dispatches*. XIX, 57, 31 de enero de 1823. Conviene señalar que este mismo Nuncio Apostólico volvería de nuevo a España, en la misma capacidad, unos meses después.

(69) *Vida de Fernando VII*, III, 120-121. Este desconocido autor, de tendencia marcadamente liberal, relata el asesinato del obispo de Vich, así como el de otros sacerdotes. Lo mismo otro autor inglés, WILLIAM WALTON: *The Revolutions in Spain, from 1808 to 1836*, London, 1837, I, 313-317.

sobre todo en los pueblos, otras personas más cultas y mejores preparadas. Pero no es necesario especular demasiado para darse cuenta que en el fondo también los liberales buscaban que sus mayores enemigos en potencia, los sacerdotes, como vulgarmente se cantaba por las calles, «se tragaran» la Constitución y le dieran respaldo moral ante el pueblo.

Otro punto de gran disputa fue el asunto de la reforma del orden eclesiástico. Se debe conceder que en bastantes cosas, la Iglesia y, sobre todo los eclesiásticos, habían quedado anticuados y que necesitaban una reforma. Pero fue un grave error de las Cortes el creerse capacitadas para hacerlo por sí solas, aunque contaran, por lo menos en su primera sesión, con medio centenar de eclesiásticos entre sus miembros. Comprensiblemente la Roca de Pedro siempre ha resistido los intentos de los seglares para hacerla cambiar. Fue falta de visión de las Cortes, el creer que podían imponer toda aquella larga serie de decretos por la fuerza a una nación conservadora y rebelde como siempre ha sido España. Pero aun prescindiendo de este importante aspecto, algunas de las reformas que se proyectaban eran en sí mismas arbitrarias y negaban a los religiosos lo que la Constitución permitía: el derecho de libre asociación.

Por la parte de los eclesiásticos fue erróneo el que se dedicaran algunos de ellos, abierta o encubiertamente a atacar la Constitución. Francamente no nos parece que le dieron al régimen liberal suficiente tiempo para asentarse y afirmarse en el poder. Tampoco fue justificable el que un buen número de clérigos se uniera a las guerrillas absolutistas. Más adelante, los obispos estaban en su derecho cuando condenaron públicamente los excesos de los liberales. Pero no debería haberse cerrado la puerta a una posible reconciliación. Aunque se estuviera en el siglo XIX, no se podía sinceramente decir que el liberalismo fuera intrínsecamente malo. Estaba siendo dominado por los exaltados, pero eso no quería decir que con la ayuda de la Iglesia no pudiese haber vuelto a manos de los moderados. Con ello, si no con los radicales, sí podía haber intentado la Iglesia una reconciliación.

Pero quizá, como ha señalado un historiador inglés, faltó en aquella ocasión un hombre del calibre extraordinario de un Francisco Ximénez de Cisneros que, adaptándose al espíritu y ambiente de su siglo, hubiera podido reformar a la Iglesia y Estado (70).

(70) Así opinaba el historiador inglés ROBERT SOUTHEY, escribiendo a su amigo, Joseph Blanco White, antiguo sacerdote y emigrado español en Londres. Incluye éste el texto de la carta en *The Life of Joseph Blanco White, written by himself, with Portions of his Correspondence*, Londres, 1865, I. 331.

Apenas se puede hoy dudar, que de haberse esto hecho así, la trágica historia de España en el resto del siglo XIX y comienzos del XX, no hubiera nunca sucedido.

FRANCISCO XAVIER TAPIA

R É S U M É

Depuis le commencement déjà, les conflits et les désaccords commencent à se manifester entre la Hiérarchie Ecclésiastique et la révolution naissante de Riego et Quiroga. L'évêque de Cadix écrit une Pastorale, dans laquelle il condamne la désobéissance des révoltés contre l'autorité légitime représentée par le Roi, Fernando VII. Quiroga et les siens répliquent au Prélat, et une série de notes violentes se croisent entre les deux parties.

Malgré cela, la Révolution gagne du terrain et s'étend à toute l'Espagne. A Madrid, le Cardinal Louis de Bourbon, Primat de Tolède, écrit une lettre dirigée à ses sujets catholiques, les exhortant à accepter la Constitution de 1812, que les révolutionnaires ont proclamé et que le Roi même a juré de défendre. Il semblait alors que l'Eglise et l'Etat, représenté par le nouveau régime libéral, allaient pouvoir s'entendre et se respecter mutuellement en s'acceptant tel qu'ils sont.

Cependant les problèmes commencent à apparaître peu après. Il est difficile de savoir qui commence le conflit, si l'Eglise ou les libéraux. Le fait est qu'ils ne se comprennent pas, qu'ils s'interprètent mal et qu'ils deviennent intolérants.

Le régime remet en vigueur une loi de 1812, par laquelle on exigeait que tous les citoyens prêtent serment à la Constitution, l'acceptant et la défendant contre tout ennemi possible. On demande alors aux chefs politiques qu'ils veillent de façon spéciale à ce que tout le clergé, dans toute la Péninsule, prête serment, sans que soit accepté ni excuse ni prétexte. De plus, la Junte de Régence ordonne un décret qui oblige tous les prêtres à expliquer la Constitution en chaire. Beaucoup de prêtres considèrent ceci comme une profanation de la sainte chaire et n'obéissent pas au décret.

Les nouvelles Cortès libérales, créées le 9 juillet 1820, sont inaugurées par la discussion d'une série de projets de loi qui affectent le clergé. Il faut noter qu'entre les représentants, il y avait environ 54 évêques et prêtres d'idées libérales, bien qu'en général plutôt modérées. A ce groupe de "doceañistas" ou modérés, appartient aussi un grand nombre d'illustre libéraux, comme Martínez de la Rosa, Queipo de Llano, Alcalá Galiano, etc. Bientôt, dans beaucoup de domaines, mais surtout relativement à l'Eglise Catholique, se manifestera l'opposition ouverte et antagonique entre ces modérés et le grou-

pe, de plus en plus nombreux, des exaltés, formé principalement par des libéraux à tendance radicale, intolérante et, à la fois, anarchiste. Cette division dans le camp libéral sera éventuellement à l'origine de l'échec de la première expérience libérale de l'Espagne.

D'autre part, l'extrémisme des exaltés, surtout en matière religieuse — ils veulent réduire l'Église Catholique à l'impuissance —, fera que beaucoup de "neutres" se polarisent et passent à l'opposition anti-libérale.

Entre le grand nombre de lois relatives à l'Église et au Clergé qui se discutent aux Cortès, figurent les suivantes: suppression de la dîme, assujettissement du clergé au service militaire, expulsion des Jésuites, suppression des ordres monacaux et limitation du nombre de novices que les autres ordres pouvaient admettre, assujettissement des Ordres exempts à l'obéissance des Evêques, etc. Ceci se réfère aux premières Cortès. Les secondes, réunies l'année suivante, s'occupèrent en premier lieu d'examiner le cas du prêtre Vinuesa, dont la supposée conspiration dans le but de renverser le régime libéral, fut découverte à temps. Les Cortès s'occupèrent aussi plus tard d'analyser les conséquences du violent assassinat de ce prêtre, qui eut lieu quand il se trouvait prisonnier dans la prison de Madrid. A cette occasion s'est manifestée l'indignation des modérés, et apparaît alors leur préoccupation et même leur désespoir de maintenir sous contrôle l'extrémisme des exaltés.

Une autre série de mesures est discutée aux Cortès, cette année-là et la suivante, ainsi que l'affaire des contributions de la nation au Saint Siège, lesquelles sont énormément réduites; la mise à l'Indice des Livres Défendus des oeuvres de Juan Antonio Llorente; le refus du Pape d'accepter comme ambassadeur espagnol au Vatican le prêtre libéral Joaquín de Villanueva, et les représailles qui en suivirent, c'est à dire l'expulsion du Nonce de sa Sainteté à Madrid, ainsi que beaucoup d'autres mesures encore. Quelques unes de ces mesures n'arrivèrent pas à être publiquement votées car le régime libéral fut renversé avant que ce soit possible.

La conclusion que l'on peut tirer de tout ceci est manifeste: une fois de plus dans l'Histoire, l'extrémisme de ceux qui prétendaient prêcher la tolérance d'une façon intolérante, détruit une expérience libérale qui, dans le cas où elle eût été menée d'une façon plus raisonnable, aurait pu épargner à la nation espagnole beaucoup de larmes et de sang.

S U M M A R Y

No sooner had the revolution of Riego and Quiroga begun than it began to cross swords with the Ecclesiastical Hierarchy. The Bishop of Cádiz wrote a pastoral letter which condemned the disobedience of the rebels who rose

against the legitimate authority of the King. Ferdinand VII. Quiroga and his band replied to the Bishop, and a number of violent notes were exchanged.

Despite this the revolution prospered and spread throughout the whole of Spain. In Madrid Cardinal Luis de Borbón, Primate of Spain, wrote an elegant appeal to all his catholic subjects urging them to accept the Constitution of 1812, which the rebels had proclaimed, and which the King himself had sworn to defend. For a brief moment it seemed as if the Church and the State, represented now by the new liberal regime, were going to come to an agreement and respect one another mutually.

Problems soon arose however. It is difficult to know whether it was the Church of the liberals who started. But misunderstandings arose and the two sides became intolerant of one another.

The regime required all citizens to take the oath of the Constitution, and to swear to defend it against all enemies. The local political representatives were ordered to take special care in seeing that all priests throughout the country swore the oath. No excuse was to be admitted. The Regency Junta went further in ordering all parish priests to explain the Constitution from the pulpit. However, many of them considered this would profane the pulpit and refused to comply.

The new liberal Cortes opened on July 9th 1820 with a series of discussions which affected the Church. It is notable that among the deputies there were fifty-four Bishops and priests with liberal ideas, although the majority of them were moderate. To this group of "doceañistas", of moderates there belonged men like Martínez de la Rosa, Queipo de Llano and Alcalá Galiano. Very soon a gap could be distinguished between these moderates and the ultraliberals, which was especially wide on matters referring to the Church. It was due to this division that the liberal experiment failed at this time in Spain.

As a result of the intolerance of the ultra-liberals, above all in religious questions where they sought to reduce the Church to a position of complete impotence, many uncommitted deputies passed into the anti-liberal camp.

The following laws (dealing with the Church) were amongst many which were discussed in the Cortes: the suppression of the tithe, the obligation of priests for military service, expulsion of the Jesuits, suppression of the monastic orders and the limitation of novices in those which remained, and the subjection of the remaining Orders to the Bishops' authority. These were all dealt with in the first Cortes. The second legislature sat the following year and immediately dealt with the case of a priest called Vinuesa whose supposed conspiracy to overturn the liberal regime had been discovered in time. The Cortes also examined the circumstances of this subsequent assassi-

nation whilst held captive in a Madrid prison. The indignation of the moderates was shown on this occasion at what had occurred, as well as their growing desperation at their inability to control the extremism of the ultra-liberals.

Another series of measures were discussed that year and the following, such as the reduction of payments to Rome, the inclusion of the works of Juan Antonio Llorente on the Index, the refusal of the Pope to accept the liberal priest Joaquín de Villanueva as Ambassador to the Holy See and the consequent expulsion of the Nuncio from Madrid. Many of these measures remained a dead letter as the regime fell before they could be put into effect.

The conclusion to be drawn from them is patent. Once more in History the extremism of those who intolerantly pretended to preach tolerance brought to an end a liberal experiment, which, if it had been carried out more carefully, would have saved Spain from many tears and much blood.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for both internal management and external reporting. The text notes that without proper record-keeping, it becomes difficult to identify trends, manage cash flow, and ensure compliance with tax regulations.

2. The second section focuses on the role of the accounting department in providing timely and reliable financial information. It highlights that the accounting team acts as a key advisor to management, helping them make informed decisions based on accurate data. The text also mentions that clear communication and collaboration between departments are essential for the success of the accounting function.

3. The third part of the document addresses the challenges faced by accountants in the current business environment. It discusses the increasing complexity of financial transactions, the impact of technological advancements, and the need for continuous professional development. The text suggests that staying updated on industry trends and regulations is vital for accountants to perform their duties effectively.

4. Finally, the document concludes by reiterating the value of a strong accounting system. It states that a well-organized and efficient accounting process is fundamental to the long-term success and sustainability of any organization. The text encourages management to invest in the necessary resources and training to ensure the accounting department remains a top priority.